ORDENANZA XI- N° 3

(Antes Ordenanza 003/18)

ANEXO II

Ministerio de Planificación Federal
Inversión Pública y Servicios

CONVENIO ESPECÍFICO DE OBRA
ENTRE EL MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, LA SECRETARÍA DE PROGRAMACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE LA DROGADICCIÓN Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRÁFICO Y LA MUNICIPALIDAD DE ELDORADO

ACUERDO 175 14

Entre el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, representado en este acto por el Señor Ministro, Arquitecto Julio Miguel DE VIDO, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen N° 250, Piso 11º, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en adelante "MINISTERIO", la SECRETARÍA DE PROGRAMACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE LA DROGADICCIÓN Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRÁFICO dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, representada en este acto por el Señor Secretario, Juan Carlos MOLINA, con domicilio en la calle Sarmiento Nº 546 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en adelante "SEDRONAR" y la Municipalidad de ELDORADO, representada en este acto por el Señor Intendente, Norberto Hermes AGUIRRE, con domicilio en calle Bolívar Nº 73, de la Ciudad de ELDORADO, Provincia de MISIONES, en adelante "MUNICIPIO" y conjuntamente denominadas las "PARTES", convienen en celebrar el presente CONVENIO ESPECÍFICO DE OBRA EN EL MARCO DEL PROGRAMA RECUPERAR INCLUSIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS CASAS EDUCATIVAS TERAPÉUTICAS, en adelante el "CONVENIO ESPECÍFICO".----------

CONSIDERACIONES PRELIMINARES:

Mediante el Artículo 1º del Decreto Nº 1.552 de fecha 21 de octubre de 2.010, se creó el PLAN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES "ARGENTINA CONECTADA", en adelante

"PLAN ARGENTINA CONECTADA", el cual se encuentra conformado mediante ejes estratégicos.----------

El Eje Estratégico "Inclusión Digital" tiene como objetivo garantizar el acceso equitativo a las nuevas Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en adelante "TICs", y define una estrategia de reducción de las disparidades regionales y sociales en las oportunidades de acceso y la apropiación de los beneficios asociados a dichas tecnologías.----------

El mencionado Eje Estratégico contempla el sub-eje "Puntos de Acceso Digital y Telecentros de Gestión Comunal", que incluye la implementación del Programa NÚCLEOS DE ACCESO AL CONOCIMIENTO, en adelante "NAC", creado mediante el PLAN ESTRATÉGICO ARGENTINA CONECTADA - ESTRATEGIA INTEGRAL DE CONECTIVIDAD creado mediante el Artículo 1º del Decreto Nº 1.552, de fecha 21 de octubre de 2.010.----------

ACUDGDyME Nº 1775 14

Por otra parte, mediante el Decreto Nº 345 de fecha 12 de marzo de 2.012 se creó el PLAN NACIONAL IGUALDAD CULTURAL, en adelante "PLAN IGUALDAD CULTURAL" con la finalidad de desarrollar la infraestructura, la tecnología y la conectividad necesaria que permitan crear condiciones de igualdad de oportunidades en la producción, el acceso a las culturas y bienes culturales del país de forma federal e inclusiva.----------

El "PLAN IGUALDAD CULTURAL" cuenta con los siguientes ejes estratégicos: la integración digital de espacios culturales a través de la red federal de cultura digital; infraestructura asociada a la preservación, revalorización y ampliación del patrimonio cultural; promoción y estímulo a la innovación en las artes y las industrias culturales; y desarrollo, implementación, coordinación y administración del Centro Cultural Bicentenario.----------

Dominga Mercedes Redero
PROSECRETARIA

ACUERDO Nº 1775 / 4

Como parte de las políticas en materia de inclusión digital y social antes citadas, se ha creado el PROGRAMA RECUPERAR INCLUSIÓN, en adelante "RECUPERAR INCLUSIÓN", a partir de la suscripción de un Convenio entre el "MINISTERIO", el MINISTERIO DE SALUD y la "SEDRONAR", con fecha 23 de diciembre de 2.013, teniendo el mismo como objeto la implementación del citado Programa, a través del impulso de las acciones necesarias para crear mecanismos y dispositivos para la prevención, atención, e inclusión social de las personas que atraviesan situaciones de padecimiento mental, con eje en el consumo problemático y/o adicciones.----------

"RECUPERAR INCLUSIÓN" tiene entre sus objetivos específicos fortalecer el abordaje territorial mediante el trabajo conjunto con diferentes actores sociales que permitan la consolidación de núcleos de prevención, capacitación y asistencia de las adicciones en todo el territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA; generar un espacio de trabajo con las "TICs", en su calidad de proveedoras de estímulos sensoriales y mediadores cognitivos en la generación del aprendizaje, además de herramientas efectivas en la última etapa de la asistencia terapéutica de reinserción social; como así también, potenciar el desarrollo de la infraestructura de asistencia en las adicciones a través del fomento de infraestructura nueva y fortalecimiento de las actuales organizaciones sociales, casas de medio camino, y/o casas de día, que realizan la atención y prestación de servicios de prevención, capacitación y asistencia de las adicciones en los ámbitos comunitarios mediante el otorgamiento de subsidios para la realización de proyectos específicos.----------

El mencionado Programa, también busca fomentar y promover el desarrollo de cooperativas de trabajo y emprendimientos sociales, dando participación a diferentes actores que trabajan de modo intersectorial y participativo dentro de cada barrio, con el objetivo de

Como parte de las políticas en materia de inclusión digital y social antes citadas, se ha creado el PROGRAMA RECUPERAR INCLUSIÓN, en adelante "RECUPERAR INCLUSIÓN", a partir de la suscripción de un Convenio entre el "MINISTERIO", el MINISTERIO DE SALUD y la "SEDRONAR", con fecha 23 de diciembre de 2.013, teniendo el mismo como objeto la implementación del citado Programa, a través del impulso de las acciones necesarias para crear mecanismos y dispositivos para la prevención, atención, e inclusión social de las personas que atraviesan situaciones de padecimiento mental, con eje en el consumo problemático y/o adicciones.----------

ACUDGDyME Nº 1775 / 4

"RECUPERAR INCLUSIÓN" tiene entre sus objetivos específicos fortalecer el abordaje territorial mediante el trabajo conjunto con diferentes actores sociales que permitan la consolidación de núcleos de prevención, capacitación y asistencia de las adicciones en todo el territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA; generar un espacio de trabajo con las "TICs", en su calidad de proveedoras de estímulos sensoriales y mediadores cognitivos en la generación del aprendizaje, además de herramientas efectivas en la última etapa de la asistencia terapéutica de reinserción social; como así también, potenciar el desarrollo de la infraestructura de asistencia en las adicciones a través del fomento de infraestructura nueva y fortalecimiento de las actuales organizaciones sociales, casas de medio camino, y/o casas de día, que realizan la atención y prestación de servicios de prevención, capacitación y asistencia de las adicciones en los ámbitos comunitarios mediante el otorgamiento de subsidios para la realización de proyectos específicos.----------

El mencionado Programa, también busca fomentar y promover el desarrollo de cooperativas de trabajo y emprendimientos sociales, dando participación a diferentes actores que trabajan de modo intersectorial y participativo dentro de cada barrio, con el objetivo de

Mercedes Redero

promover el desarrollo local en pos de la inclusión social y del mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad.----------

En el marco de las responsabilidades concretas a las que se ha comprometido el "MINISTERIO", en el "CONVENIO MARCO" precitado, se encuentra la de llevar a cabo las acciones necesarias a través de la COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN ESTRATÉGICA del "PLAN ARGENTINA CONECTADA", para la implementación de las obras de infraestructura, provisión de servicios y equipamiento para la puesta en marcha de las nuevas Casas de Día y Centros de Noche o instituciones similares.----------

Así, la construcción de la denominada CASA EDUCATIVA TERAPÉUTICA, en adelante "CET", resulta la institución más idónea en el marco de lo establecido en "RECUPERAR INCLUSIÓN", a cuyo efecto el "MINISTERIO" aportará los recursos necesarios para el financiamiento de la misma.----------

En la "CET", los pacientes recibirán la contención de diversos trabajadores de la salud constituyéndose como un espacio terapéutico diferente, que se presenta como una alternativa sin encierro.----------

Por su parte, la "SEDRONAR" desarrollará las tareas de articulación durante el proceso de ejecución de la obra a través del asesoramiento técnico, social y terapéutico en la elaboración de los proyectos, teniendo en cuenta las particularidades territoriales y las problemáticas en lo que refiere al consumo de droga y alcohol.----------

En virtud de las consideraciones expuestas, las "PARTES" acuerdan celebrar el presente "CONVENIO ESPECÍFICO" sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: El presente "CONVENIO ESPECÍFICO" tiene por objeto la asistencia financiera, por parte del "MINISTERIO" a el

Dominga Mercedes Redero
SECRETARIA

"MUNICIPIO", para la ejecución de la obra denominada "CET – ELDORADO" en la Ciudad de ELDORADO, Provincia de MISIONES, en adelante la "OBRA".----------

CLÁUSULA SEGUNDA: El "MINISTERIO", en función de la disponibilidad presupuestaria, se compromete a financiar la ejecución de la "OBRA", por un monto máximo de PESOS VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON DIECISEIS CENTAVOS ($21.263.254,16), según la documentación técnica, cómputos y presupuestos detallados en el Proyecto de Obra que como ANEXO, con copia autenticada, forma parte integrante del presente "CONVENIO ESPECÍFICO".----------

ACUDGDyME Nº 1775

CLÁUSULA TERCERA: Los gastos que demande la "OBRA" serán imputados en la partida 5.8.6 - Transferencias a Gobiernos Municipales del Programa 59 - Formulación y Ejecución de Políticas de Integración Digital, Actividad 4 – Acciones para la Implementación del Programa Recuperar Inclusión del Servicio Administrativo Financiero 354 - MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.----------

CLÁUSULA CUARTA: El "MUNICIPIO" informa su número de CUIT Nº 30-99914578-3 y se obliga a ingresar los fondos que se le entreguen en virtud del presente "CONVENIO ESPECÍFICO", en una cuenta bancaria abierta en entidad autorizada, habilitada a estos fines y debidamente registrada en el "MINISTERIO".----------

CLÁUSULA QUINTA: Los fondos serán transferidos y depositados por el "MINISTERIO" en la Cuenta Corriente Nº 2480022652 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, organismo autárquico actuante en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, Sucursal Eldorado, con CBU 0110248420024800226521, destinada por el "MUNICIPIO" para tales fines, con el objetivo de identificar y permitir la

Domínga Mercedes Redero
SECRETARIA
Honorable Deliberante

verificación de las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución del presente "CONVENIO ESPECÍFICO".----------

CLÁUSULA SEXTA: En función de los recursos existentes, el "MINISTERIO" podrá efectuar un Anticipo Financiero de hasta un VEINTE POR CIENTO (20%), según el presupuesto previsto en la Cláusula Segunda del presente "CONVENIO ESPECÍFICO", dentro de los TREINTA (30) días de notificada al "MINISTERIO" la adjudicación de la "OBRA" por parte del "MUNICIPIO", en adelante la "ADJUDICACIÓN" y previo cumplimiento de los trabajos preliminares detallados en el ANEXO, que con copia certificada se agrega a la presente. Los restantes desembolsos se efectuarán en etapas mensuales contra la presentación por parte del "MUNICIPIO", del certificado que acredite la efectiva ejecución presupuestaria de la obra. Dicho instrumento deberá contar con la aprobación por parte de la inspección de obra a cargo del "MUNICIPIO".----------

ACUDGDyME Nº 1775 , 4

CLÁUSULA SÉPTIMA: A los fines de realizar las rendiciones de cuentas y como requisito para efectuar los desembolsos aquí estipulados, el "MUNICIPIO", deberá: a) Presentar, incluidas en las certificaciones mensuales de "OBRA" aquí mencionadas, una rendición de cuentas parcial y/o total según sea el caso, debidamente documentada, de los fondos transferidos que demuestren el efectivo uso de los mismos en la "OBRA" en desarrollo; b) Presentar las certificaciones en las que consten la rendición final o de la etapa en ejecución, con la respectiva documentación que así lo acredite; c) Cumplir con la obligación de preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble, debiendo cumplir con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes, y en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, presentar la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos en la "OBRA; d)

Dominga Mercedes Redero
PROSECRETARIA

10

Cumplir con la obligación de poner a disposición de las entidades nacionales competentes, así como también a los distintos órganos de control, la totalidad de la documentación respaldatoria, cuando fuere requerida.----------

CLÁUSULA OCTAVA: Sin perjuicio de lo expuesto, en la Cláusula precedente, "MUNICIPIO" manifiesta que la "OBRA", se ejecutará en un todo de acuerdo a las normativas de ejecución vigentes en el ámbito provincial y asimismo declara conocer, aceptar y dar cumplimiento a la totalidad de las exigencias formuladas en el Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes, en adelante el "REGLAMENTO", aprobado por Resolución Nº 268 de fecha 11 de mayo de 2.007 y modificada por su similar Nº 267 de fecha 11 de abril de 2.008, ambas del Registro del citado "MINISTERIO" publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA Nº 31.154 y Nº 31.384 en fecha 14 de mayo de 2.007 y 15 de abril de 2.008, respectivamente.-----

ACUDGDyME Nº 1775 14

CLÁUSULA NOVENA: El "MUNICIPIO" manifiesta expresamente que no existen impedimentos de orden técnico, legal, administrativo o de cualquier otra índole, que obstaculicen el normal inicio de la "OBRA", dentro de los SESENTA (60) días corridos, a partir de la "ADJUDICACIÓN" de la "OBRA" objeto del presente "CONVENIO ESPECÍFICO" por parte del "MUNICIPIO".----------

CLÁUSULA DÉCIMA: "MUNICIPIO" dispondrá de TREINTA (30) días para remitir la Declaración Jurada de Inicio de la "OBRA", en adelante "DECLARACIÓN JURADA DE INICIO", contado a partir de la "ADJUDICACIÓN" o trámite administrativo equivalente.----------

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: El plazo estipulado para la realización de la "OBRA", es de DOSCIENTOS CUARENTA (240) días contados a partir de la fecha de la "DECLARACIÓN JURADA DE INICIO" emitida

Dominga Mercedes Redero
PROSECRETARIA

por el "MUNICIPIO", en la cual conste la fecha de inicio concreta de la "OBRA".----------

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Cuando hubieran transcurrido TREINTA (30) días contados a partir de la "ADJUDICACIÓN", sin que "MUNICIPIO" hubiera presentado la "DECLARACIÓN JURADA DE INICIO", o se paralice unilateralmente la "OBRA" por igual término, el "CONVENIO ESPECÍFICO" se considerará rescindido de pleno derecho, sin requerimiento o notificación previa de ninguna índole; sin que ello genere derecho a reclamo alguno entre las "PARTES".----------

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: "MUNICIPIO" deberá acompañar junto con el último certificado, la Declaración Jurada de Finalización, acreditando que la "OBRA" se encuentra ejecutada al CIEN POR CIENTO (100%).----------

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: Una vez finalizada la "OBRA" y dentro de los TREINTA (30) días desde la fecha del último certificado, se deberá realizar la rendición correspondiente al último desembolso. Transcurrido dicho plazo y en caso de no haberse efectuado la rendición respectiva, la misma se considerará incumplida.----------

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: El "MUNICIPIO" tendrá a su cargo la contratación, si correspondiere, ejecución, inspección y mantenimiento de la "OBRA", y su posterior operación cuando correspondiere, asumiendo la responsabilidad exclusiva de todos los efectos que de ello resulten.----------

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: Serán por cuenta y cargo del "MUNICIPIO" los actos administrativos y gestiones judiciales o extrajudiciales que fueran menester para concretar eventuales expropiaciones, constituir servidumbres u obtener permisos de paso, así como el pago de las indemnizaciones correspondientes y los costos que generen tales actividades.----------

ACUDGDyME Nº 1775 14

Dominga Mercedes Redero
PROSECRETARIA
Honorable Concejo Deliberante
Eldorado - Misiones

FOLIO 12

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: El "MUNICIPIO" abonará con recursos propios los reclamos de pago de cualquier naturaleza que se le efectúen. El "MINISTERIO" afrontará sólo el financiamiento en los términos establecidos en la Cláusula Segunda del presente, sin que ello implique asumir el carácter de comitente, ni subrogarse en los derechos y obligaciones del "MUNICIPIO" en los actos administrativos que suscriba.----------

ACUDGDyME Nº 1775 /4

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: Toda modificación relativa a la "OBRA", o requerimiento de financiamiento adicional, deberá ser previamente aprobada por el "MINISTERIO" como condición para su implementación.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: El "MINISTERIO" podrá realizar las auditorias técnicas y financieras que considere convenientes, con el objeto de verificar la correcta ejecución de la "OBRA", sin perjuicio de las tareas inherentes a cargo del "MUNICIPIO". El ""MUNICIPIO" se compromete a garantizar el ejercicio de las mismas, las que no requerirán autorización, permiso o cualquier manifestación de voluntad previa por parte de aquél, no pudiendo obstaculizarlas, ni negarse a facilitar la documentación o información que le sea requerida.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA: En relación al cumplimiento del presente "CONVENIO ESPECÍFICO", la "SEDRONAR" se compromete a articular todas aquellas acciones, en el marco del PROGRAMA RECUPERAR INCLUSIÓN, en lo que respecta a los aspectos sociales y terapéuticos de los "CET".----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: Las cuestiones particulares que resulten complementarias a las condiciones previstas en el presente "CONVENIO ESPECIFICO", sus adecuaciones parciales o aquellos aspectos que requieran de desarrollos específicos o determinadas precisiones, se establecerán a través de ADENDAS

Dominga Mercedes Redero
PROSECRETARIA
Honorable Concejo Deliberante
Eldorado - Misiones

COMPLEMENTARIAS a suscribir por las "PARTES", siempre que sus términos no alteren los elementos esenciales del presente.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: Para los efectos legales y/o controversias que pudieren suscitarse, las "PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.----------

En prueba de conformidad, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, ~~a los~~ 26 ~~días~~ del mes de Noviembre de 2.014.----------

AGUIDGDyME Nº 1775 14

NORBERTO HERMES AGUIRRE
INTENDENTE
Municipalidad de Eldorado

JUAN CARLOS MOLINA
Secretario de Estado
SE.DRO.NAR
Presidencia de la Nación

Dominga Mercedes Redero
PROSECRETARIA
Honorable Concejo Deliberante
Eldorado - Misiones